



Código de Ética

Code of Ethics

Versión N° 02, junio 2024

Ref.: SDC-CE-202405

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

- **Identificación del documento:** Código de Ética
- **Autor:** Fernando Valenzuela Rasmussen / Raven Legal
- **Referencia:** SDC-CE-202405
- **Fecha de aprobación del texto vigente:** 02 de noviembre de 2023
- **Título de la Norma:** Code of Ethics o Código de Ética
- **Fecha de aplicación:** 01 de junio de 2024
- **Ámbito geográfico de aplicación:** Global
- **Órgano de aprobación:** Directorio
- **Normas que desarrolla:**
 - Criminal Compliance System – Sistema de Compliance Penal
 - Whistleblowing System – Sistema del Canal de Denuncias
 - Code of Ethics – Código de Ética
 - Anti-corruption Policy – Política Anticorrupción
 - Modelos de Prevención de Delitos de Chile, Perú, Ecuador, Bolivia y Colombia.
- **Publicada y accesible:** Extra e Intra-net
- **Normas que sustituye y deroga:** No aplica.
- **Versión vigente:** N.º 2
- **Fecha de la revisión:** Cada 6 meses o ante modificaciones sustanciales internas o externas.
- **Categoría de Normativa Interna:** No aplica.
- **Responsable de la revisión y vigilancia:** Sustainability and Compliance Officer.
- **Órgano o Departamento que la propone:** Sustainability & Compliance Area.

Control de Cambios del Documento

Nombre del Documento: Code of Ethics o Código de Ética

Código del Documento: SDC-CCP-202405

Versión Actual: 2.0

Fecha de Última Actualización: 14 de mayo de 2024

Historial de Versiones

Versión	Fecha	Descripción de Cambios	Autor(a)	Revisado	Aprobado	Fecha
1 CE 1-20231102	2 nov 2023	Creación del documento inicial. Link documento original: 20231102 Code of ethics - Empresas Taylor y rela...	Fernando Valenzuela Rasmussen	Sustainability and Compliance Officer smackenzie@iantaylor.com	Directorio	30 abr 2023
2.0	2 may 2024	Se actualizó el documento conforme a la Ley 21.595 sobre Delitos Económicos y los cambios internos de la estructura organizacional de la empresa. Los ajustes, principalmente, incluyen:	Fernando Valenzuela Rasmussen fvalenzuela@raven...	Sustainability and Compliance Officer smackenzie@iantaylor.com	Sustainability and Compliance Officer	29 may 2024
	29 may 2024 12:00	<ol style="list-style-type: none"> 1. Simplificación de Secciones: Reducción de redundancias y reorganización de contenidos sobre cumplimiento normativo. 2. Actualización de Términos: Revisión de términos y definiciones para reflejar los cambios legales. 3. Adecuación de procedimientos: Modificación de protocolos para alinearse con las nuevas disposiciones legales. <p>Estos cambios aseguran que el documento esté actualizado y en conformidad con la legislación vigente y el contexto de la Empresa.</p>		junto con Autor y SCA.		

Nota de Implementación Proactiva según la Ley N.º 20.393 y modificaciones por la Ley N.º 21.595: Empresas Taylor, en cumplimiento de la Ley N.º 20.393, modificada por la Ley N.º 21.595, ha iniciado la implementación proactiva de estas modificaciones para asegurar la alineación con las nuevas disposiciones legales.

ÍNDICE

Code of Ethics	1
1. Introducción	4
2. Compromiso y Estándares para una Conducta Responsable	4
2.1. Ética Empresarial Universal.....	4
3. Principios y Compromisos Éticos	5
3.1. Principios fundamentales de la Compañía.....	5
3.2. Principios éticos de Empresas Taylor.....	5
3.3. Compromisos éticos y responsabilidad social de Empresas Taylor.....	5
3.3.0. Cumplimiento de la ley.....	6
3.3.0.1. Relación con las Administraciones Públicas o Autoridades.....	6
3.3.0.2. Leyes Anticorrupción.....	6
3.3.0.3. Trata de Personas (modern slavery / forced labour).....	7
3.3.0.4. Leyes contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.....	7
3.3.0.5. Competencia Leal.....	7
3.3.0.6. Responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Prevención de Delitos.....	8
3.3.1. Las personas de la Compañía como núcleo esencial.....	9
3.3.1.1. Respeto y dignidad.....	9
3.3.1.2. Derechos humanos y laborales.....	9
3.3.2. Proteger las relaciones.....	9
3.3.3. Cuidado y protección al entorno.....	10
3.3.4. Protección a la Compañía.....	10
3.3.4.1. Protección a los activos y bienes de la Compañía.....	10
3.3.4.2. Seguridad de la información y confidencialidad.....	10
3.3.4.3. Directrices para la Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial en la Compañía.....	11
3.3.4.4. Importancia de la imagen y reputación corporativa en la Compañía.....	11
3.3.4.5. Protección de la Imagen y Reputación Corporativa en Entornos Digitales.....	12
3.3.4.6. Libertad de Expresión Responsable y Salvaguarda de la Reputación Corporativa.....	12
4. Liderazgo de la Ética Corporativa	12
4.1. Roles Fundamentales: Gobernanza y Liderazgo Ético.....	12
4.2. Liderazgo Ético: Responsabilidades Clave.....	12
4.3. Responsabilidad Personal: Actuar con Integridad.....	13
4.4. Función de Cumplimiento Ético: Responsabilidades.....	13
4.4.0. Comité de Ética y Compliance.....	13
4.4.1. Responsable de la Función de Cumplimiento.....	14
5. Canal de denuncias éticas	14
7. Código de Ética y Cumplimiento del Grupo: Lineamientos para la armonización de entidades relacionadas	15
8. Disponibilidad y Compromiso con el Código de Ética	15
9. Medidas disciplinarias y acciones legales por incumplimiento del Código de Ética	16
10. Concienciación y Formación en Ética Corporativa	16
11. Evaluación, control y supervisión del Código de Ética	16
11.1. Responsabilidades del SCO o LCO y Evaluación del Código de Ética.....	16
11.2. Revisión periódica del cumplimiento del Código de Ética por parte del Comité de Ética y Compliance.....	16
12. Proceso de Aprobación y Actualización del Código de Ética: Compromiso Sostenido con la Conducta Empresarial Responsable y Ética	17

Código de Ética

Code of Ethics

NOTA: El Documento **Definiciones Generales en la Normativa Interna** incluye las definiciones de términos frecuentemente utilizados en la Normativa Interna de Compliance de la Empresa.

1. Introducción

Este Código de Ética, pieza clave del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SDC), promueve valores y principios éticos en todas las operaciones y relaciones de Empresas Taylor, tanto internas como externas. Se espera que todos los miembros y entidades relacionadas estén familiarizados con este Código, cuya última versión se encuentra accesible en las páginas web de Empresas Taylor y sus entidades asociadas.

2. Compromiso y Estándares para una Conducta Responsable

Este Código de Ética:

1. Manifiesta el **compromiso** de la Compañía con la ética empresarial, promoviendo valores y principios para una conducta ética y responsable.
2. Busca **influir positivamente** tanto la conducta interna como la de terceros relacionados.
3. Actúa como **guía para el comportamiento ético**, sin constituir un conjunto rígido de reglas, sino más bien principios orientadores para la toma de decisiones.
4. Es **universal**, aplicable a todas las relaciones empresariales y mantiene un estándar común a pesar de las diferencias legales locales.
5. Establece un **compromiso mínimo con la sociedad**, inspirado en los valores de la Empresa y en consonancia con recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo.
6. Requiere una **comunicación y difusión efectiva** en todos los niveles de la Compañía y adaptación lingüística según sea necesario.
7. Incluye **formación continua y medidas** para aumentar la conciencia ética.
8. Designa un **órgano responsable** de su interpretación, aplicación y vigilancia, integrado en el SDC.
9. Integra un **canal para reportar incumplimientos éticos**, alineado con el Sistema del Canal de Denuncias.
10. Define un **régimen sancionador** para las infracciones al Código.
11. Estipula **obligaciones claras** para los miembros de la organización y terceros relacionados.
12. Es un **componente clave** del SDC de la Empresa.

2.1. Ética Empresarial Universal

El Código de Ética es obligatorio para todos en la Compañía, cubriendo Empresas Taylor S.A. y todas las entidades del Grupo (Empresas Taylor), independientemente de su ubicación o actividad. Su propósito es unificar el cumplimiento de principios éticos, requiriendo adhesión formal de cada una de las empresas del Grupo o a través de un Código alineado o adaptación del existente.

- Todos los miembros, sin excepción, deben adherirse a estos valores y principios éticos en todas sus acciones y relaciones, tanto internas como externas. La adhesión a este Código también puede requerirse a terceros vinculados a la Compañía, como proveedores y clientes, para fomentar la transparencia y responsabilidad en todas las interacciones.
- La extensión de estos principios a partes interesadas está alineada con estándares internacionales y prácticas de responsabilidad social, respaldando la promoción de una cadena de suministro ética.
- El cumplimiento del Código no debe contravenir disposiciones legales aplicables, ajustándose en caso de discrepancias. Las regulaciones o prácticas internas más estrictas prevalecerán sobre el Código.
- Todos los involucrados recibirán una notificación electrónica del Código, asumiendo la obligación de su cumplimiento por escrito, garantizando su conocimiento y aplicación efectiva.
- Excepciones específicas al Código sólo pueden ser autorizadas por el Sustainability and Compliance Officer (SCO) o Local Compliance Officer (LCO), quien informará al Directorio (BOD).

3. Principios y Compromisos Éticos

3.1. Principios fundamentales de la Compañía

Los principios corporativos esenciales que orientan a la Compañía y sus miembros hacia el logro de los objetivos estratégicos incluyen:

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio de 2024
INTERNAL

- **Sentido trascendente del trabajo:** Reconocemos que nuestras acciones y esfuerzos trascienden el tiempo, permitiéndonos dejar un legado duradero.
- **Sentido social del trabajo:** Entendemos que nuestro trabajo va más allá del beneficio individual, contribuyendo al bienestar común y beneficiando a la sociedad en su conjunto.
- **Compromiso con la excelencia:** Nos esforzamos por alcanzar la máxima calidad en cada tarea, reflejando nuestra pasión y dedicación diaria.
- **La empresa como familia de familias:** Valoramos a nuestra organización no solo como un grupo de individuos, sino como una comunidad compuesta por diversas familias, proporcionando estabilidad y reconociendo el papel crucial de la familia en el desarrollo humano.
- **Conducta diaria basada en valores:** Nuestras acciones están fundamentadas en valores como la honestidad, proactividad, responsabilidad, innovación, colaboración, respeto y rigurosidad, guiando nuestra conducta diaria.

3.2. Principios éticos de Empresas Taylor

Empresas Taylor se adhiere firmemente a la **integridad**, guiando sus decisiones por la distinción entre lo correcto y lo incorrecto y manteniendo sus compromisos con honestidad. Valora la vida y la dignidad humana, respetando las leyes y regulaciones aplicables. En la Compañía:

- En su **búsqueda de la excelencia**, se compromete a la mejora continua, innovando y anticipando las necesidades de sus partes interesadas para lograr resultados de calidad, responsables y seguros.
- El **respeto es esencial** en todas las interacciones, considerando diversas sensibilidades y protegiendo tanto la propia imagen y reputación como la de sus colaboradores.
- Se es responsable de los propios actos y consciente de las consecuencias de las acciones, así como de aquellas realizadas en su nombre o en interacción con ella, ya sea por sus integrantes o asociados. Se actúa dentro de la libertad y se reconoce el impacto de las decisiones.
- La **pasión** motiva el quehacer diario, fomentando el crecimiento profesional y personal y la generación de valor.
- La **seguridad** es prioritaria, adoptando buenas prácticas y actitudes proactivas para proteger la vida, el medio ambiente y las comunidades donde opera.
- La **honestidad** y la ética prevalecen en todas las relaciones, con un compromiso hacia la sostenibilidad y el bienestar comunitario.
- Guiada por la **justicia**, rechaza el engaño y los medios inapropiados para alcanzar sus objetivos, promoviendo decisiones razonadas y justas.
- Fomenta la **colaboración y el trabajo en equipo**, basándose en la confianza mutua y el interés por relaciones duraderas y beneficiosas para todas las partes.

3.3. Compromisos éticos y responsabilidad social de Empresas Taylor

Los principios, valores y virtudes de Empresas Taylor fomentan un compromiso constante con la ética, integrando estas directrices en su normativa interna y prácticas corporativas. Los compromisos clave derivados de este enfoque derivan en:

1. **Cumplimiento de la Ley:** Compromiso absoluto con la observancia de todas las leyes y regulaciones en sus actividades.
2. **Personas como Núcleo Esencial:** Reconocimiento del valor fundamental de sus colaboradores, promoviendo un entorno seguro y propicio para el desarrollo personal y profesional.
3. **Protección de las Relaciones:** Mantenimiento de relaciones basadas en la confianza, la transparencia y la colaboración con clientes, proveedores y otros socios estratégicos.
4. **Cuidado del Entorno:** Compromiso con la sostenibilidad y la minimización del impacto ambiental de sus operaciones, asegurando la conservación de recursos y el cuidado del medio ambiente.
5. **Protección de la Empresa:** Salvaguarda de la reputación, activos e intereses de la organización mediante la implementación de medidas de seguridad contra fraudes y abusos.

3.3.0. Cumplimiento de la ley

Empresas Taylor se compromete a ser un **modelo de buen ciudadano corporativo**, basando su cultura empresarial en el cumplimiento y el respeto por sus principios, valores, virtudes y todas las leyes aplicables donde opera, incluida su normativa interna según su SDC. Esto implica:

1. **Cumplimiento de Legislación y Normativas:** Cumplir rigurosamente con todas las leyes, reglamentos y normativas aplicables en cada país y jurisdicción donde operamos, incluyendo las actividades transitorias de nuestros miembros. Esto implica respetar tanto la letra como el espíritu de

dichas normativas, asegurando que nuestras prácticas no solo sean legales, sino también éticas y alineadas con los principios que dichas leyes buscan promover.

2. **Firme Adhesión a Normas Internas y Códigos de Ética:** Respetar las normas internas de la Organización y otros códigos de ética o de conducta aplicables. En casos donde existan normas más exigentes, se priorizan estas sobre otras menos rigurosas. Se exige un compromiso similar con la ética corporativa de todas las partes relacionadas, requiriendo que estén alineados con los valores de Empresas Taylor.

3. **Integridad en la actuación:** Todos los miembros de la Organización deben actuar de manera íntegra, ética y profesional, adherirse a las leyes y reglamentos, siempre buscando el bien común. Se prohíbe cualquier incumplimiento de estas normas, sin excepciones por motivos de eficiencia o calidad de servicio.

4. **Promoción de una Cultura Ética y de Cumplimiento:** La entidad asume la responsabilidad de fomentar esta cultura en todos los niveles organizacionales, constituyendo este compromiso un pilar de su responsabilidad empresarial.

Empresas Taylor refleja su compromiso ético y de cumplimiento de la ley en diversos aspectos críticos de su operación:

3.3.0.1. Relación con las Administraciones Públicas o Autoridades.

3.3.0.2. Leyes Anticorrupción.

3.3.0.3. Trata de Personas (modern slavery / forced labour).

3.3.0.4. Leyes contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3.3.0.5. Competencia Leal.

3.3.0.6. Responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Prevención de Delitos.

Cada uno de estos aspectos se desarrollan a continuación:

3.3.0.1. Relación con las Administraciones Públicas o Autoridades

En los territorios donde opera, Empresas Taylor mantiene relaciones cercanas con Administraciones Públicas o Autoridades, cruciales para su operación. La Organización valora una **comunicación directa, abierta y transparente** con estas entidades, respetando su función administrativa, judicial o legislativa, y enfatiza que toda interacción debe adherirse al marco legal y ético. Se espera que los sujetos afectados por este documento cumplan con la:

1. **Promoción de Intereses:** En las interacciones con instituciones públicas, se deben promover los intereses de Empresas Taylor respetando las autorizaciones pertinentes.
2. **Precisión y Cumplimiento en Comunicaciones:** Las comunicaciones con Administraciones Públicas, ya sea directamente o por intermediarios, deben ser precisas y cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
3. **Prohibición de Beneficios Ilícitos:** Está estrictamente prohibido ofrecer pagos en efectivo o cualquier otro tipo de beneficio para influir indebidamente en procedimientos oficiales.
4. **Colaboración Transparente:** Empresas Taylor colabora de manera transparente con las autoridades, brindando información completa, precisa y a tiempo, siempre a través de los canales legales y conforme a la ley.

3.3.0.2. Leyes Anticorrupción

La Compañía compromete su adhesión a todas las leyes aplicables y rechaza cualquier forma de corrupción, soborno o práctica no ética, implementando principios y controles para asegurar una conducta ética. Esto incluye:

- **Integridad en los negocios:** No acepta ni ofrece, de manera directa o indirecta, ventajas, regalos o beneficios de origen cuestionable y cualquiera sea su naturaleza con el fin de obtener ganancias económicas o ventajas comerciales indebidas¹.
- **Conflictos de Interés:** Mantener la imparcialidad, objetividad y lealtad, evitando cualquier conflicto entre intereses personales y profesionales, y prohibiendo la intervención en asuntos que comprometan a la Compañía o el acceso no autorizado a información confidencial.
- **Oportunidades de Negocio:** Prohibir el uso de oportunidades de la Compañía para beneficio personal o de terceros, estableciendo políticas para garantizar la integridad en los contratos y prevenir el fraude.

¹ Objetivo N°1 de la Política de Regalos y Hospitalidades. Política de Regalos y Hospitalidades

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

- **Debida Diligencia:** Para asegurar un registro y control adecuados en todas las actuaciones empresariales, es esencial que estas se realicen conforme a Derecho, de manera esperada y exigible, y de acuerdo con el sentido común en las circunstancias concretas del caso. Esto implica llevar a cabo un análisis profundo antes de iniciar proyectos, transacciones o cualquier actividad empresarial, extendiendo esta diligencia a todos los miembros de la organización, asociados y terceros. Este análisis debe considerar aspectos como regalos, hospitalidad, patrocinios, donaciones y cualquier interacción con el sector público.
- **Controles Financieros y No Financieros:** Implementar los controles necesarios para prevenir y detectar conductas indebidas, asegurando transparencia y cumplimiento en todas las operaciones.

3.3.0.3. Trata de Personas (*modern slavery / forced labour*)

La Compañía adopta una postura de "cero tolerancia" frente a la esclavitud, el trabajo forzado y la trata de personas en todas sus esferas de influencia, comprometiéndose a:

1. **Prohibir la Esclavitud y el Trabajo Forzado:** Ninguna actividad de la Compañía permitirá formas de esclavitud, trabajo forzado o trata de personas.
2. **Rechazo del Trabajo Infantil:** Se prohíbe estrictamente el empleo de mano de obra infantil o forzada en todas las operaciones.
3. **Cumplimiento de Legislación Local:** Se observarán las leyes pertinentes que combaten la trata de personas y protegen derechos equivalentes.
4. **Extensión de Estándares a Terceros:** Se exigirá a todas las Personas Asociadas, Partes Interesadas y Terceros cumplir y promover estos estándares éticos.

3.3.0.4. Leyes contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Empresas Taylor se adhiere firmemente a las leyes que luchan contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, comprometiéndose a:

1. **El Cumplimiento de Leyes:** Observar todas las legislaciones locales que prohíben el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
2. **La Prohibición de Prácticas Ilícitas:** Rechazar cualquier relación con entidades o individuos implicados en el lavado de activos o en actividades terroristas, ya sean directas o indirectas.
3. **La Debida Diligencia:** Ejecutar un proceso de verificación antes de entablar relaciones comerciales para asegurar la legalidad y legitimidad de las contrapartes, así como también durante y después.
4. **Las Asociaciones de Reputación:** Mantener vínculos sólo con entidades e individuos de origen legítimos y buena reputación, instaurando mecanismos para detectar y manejar transacciones sospechosas.
5. **El Reporte de Transacciones Sospechosas:** Informar cualquier actividad potencialmente relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo a las autoridades pertinentes, cuando corresponda.
6. **La Comunicación de Infracciones:** Obliga a los Miembros de la Organización y a las Personas Asociadas a reportar incumplimientos de estas normas, ya sea a través del canal de denuncias o directamente a los responsables de cumplimiento.
7. **Las Políticas y Controles Internos:** Establecer y mantener políticas y procedimientos internos para prevenir actividades ilícitas.

3.3.0.5. Competencia Leal

Empresas Taylor se compromete a promover la competencia leal en todas sus actividades, prohibiendo cualquier comportamiento que pueda perjudicar un entorno competitivo. Este compromiso incluye:

1. **Prohibición de Intercambio de Información Estratégica:** Evitar compartir con competidores o clientes información sobre precios, condiciones comerciales, licitaciones, descuentos, ganancias, costos, cuotas de mercado, listas de clientes y tendencias del mercado.
2. **Mantener la Competencia en Precios:** Abstenerse de discutir precios o condiciones comerciales con competidores para preservar una competencia justa.
3. **Rechazo de Acuerdos Anticompetitivos:** No participar en acuerdos que restrinjan la libre competencia, como reparto de mercados, fijación de precios o asignación de clientes y territorios.
4. **Selección Justa de Proveedores:** Asegurar que la elección de proveedores y socios comerciales se haga basada en criterios técnicos, económicos y legales, sin exclusiones injustificadas.
5. **Confidencialidad de la Información:** Proteger la información sensible de la Compañía, evitando su divulgación que pueda beneficiar a competidores.
6. **No tolerar Prácticas Injustas o Engañosas:** Adoptar una postura firme contra cualquier conducta que distorsione la competencia o dañe a otros actores del mercado.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio de 2024
INTERNAL

7. **Evitar el Abuso de Posición Dominante:** No incurrir en prácticas predatorias que puedan perjudicar la competencia o los intereses de los consumidores.
8. **Prevención de Conflictos de Interés:** Fomentar una clara separación de roles para evitar conflictos de interés, especialmente en posiciones ejecutivas de empresas competidoras.

3.3.0.6. Responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Prevención de Delitos.

Dado el contexto legal de la Organización, los Modelo de Prevención de Delitos o de Riesgos Penales (en adelante, MPD) y el SDC tiene como objetivo reforzar el cumplimiento de las exigencias de la legislación vigente sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En Chile, en lineamiento con la Ley 20.393 y 21.595² y en los demás países donde la Compañía tiene presencia según las leyes equivalentes que reconocen este tipo de responsabilidad. Este compromiso incluye:

1. **Objetivo del SDC y MPD:** Tiene como objetivo prevenir delitos específicos que generan responsabilidad penal para cada entidad y su fin es lograr su exención en caso de que ocurra un determinado delito.
2. **Órgano de Compliance autónomo:** Se asigna un Responsable del MPD con poderes de iniciativa y control independientes, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Función de Cumplimiento, dotado de los recursos necesarios y con acceso directo al reporte, designado directamente por el BOD, para supervisar su funcionamiento y su cumplimiento.
3. **Gestión de riesgos penales de todas las conductas susceptibles de constituir un delito:** De este modo, se determinan las posibles conductas que pudieran derivar en delitos vinculados a las actividades, operaciones o procesos de la empresa, con el objetivo de prevenir, detectar y reaccionar. Aplicándose de la siguiente forma a:
 - a. **Grupo Empresarial:** Incluye todas las entidades del Grupo y aquellas bajo su influencia directa, particularmente cuando existen relaciones de propiedad o participación.
 - b. **Universalidad:** Afecta a todos los miembros del Grupo en cualquier función, cargo o posición.
 - c. **Entidades Aplicables:** Se extiende tanto a Empresas Taylor S.A. como a todas sus relacionadas, sin excepción.
 - d. **Alcance Personal:** Es responsabilidad y obligación de todos los individuos dentro y desde la Organización y a terceros actuando en su nombre, sea con o sin representación.
 - e. **Actividades y Procesos:** Engloba todas las operaciones, procesos y actividades de la Compañía.
 - f. **Exclusión:** No considera delitos cometidos exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.
4. **Implementación de protocolos y procedimientos:** Se establecen pautas estratégicas, organizativas y/o operativas.
5. **Administración y auditoría de recursos:** Se administran y auditan los recursos financieros y no financieros, para prevenir su uso con fines ilícitos.
6. **Procedimientos de denuncia:** Se establece e implementa procedimientos para denunciar posibles infracciones por medio del Sistema del Canal de Denuncias.
7. **Difusión y capacitación:** Se realiza su difusión y capacitación periódica.
8. **Funcionamiento y recursos adecuados:** Se asignan los recursos adecuados para garantizar una supervisión y control efectivos.
9. **Obligación de informar:** Se establece obligación de informar posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de supervisar su funcionamiento y cumplimiento.
10. **Sistema disciplinario interno:** Se implementa un sistema disciplinario interno que sanciona de manera adecuada y proporcional el incumplimiento de las medidas establecidas.
11. **Evaluación, revisión y monitoreo continuo:** Se evalúa, monitorea y mejora continuamente.

3.3.1. Las personas de la Compañía como núcleo esencial.

Las personas son el **corazón de la Compañía**, y se valora profundamente su dignidad. Respetamos los valores de la Declaración Universal de Derechos Humanos y adherimos a las normas internacionales de derechos humanos y laborales, siempre y cuando se alineen con la ley y con nuestros principios y valores, en ese orden. Nos comprometemos con una cultura de respeto mutuo, rechazando cualquier forma de acoso y discriminación. Nuestras acciones se guían por los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU. Todo comportamiento irrespetuoso está prohibido, manteniendo un entorno basado en el respeto y la ética.

² Modificada por la Ley N.º 21.595

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

3.3.1.1. Respeto y dignidad

La Compañía, reconociendo la dignidad humana como una cualidad esencial e irrenunciable, se compromete a preservar un ambiente laboral de respeto, repudiando cualquier abuso, discriminación o acoso. Valoramos y respetamos todas las culturas y nos conducimos con integridad en nuestras interacciones públicas, apoyando la independencia personal en esferas políticas y sociales. Nos esforzamos por fomentar relaciones de respeto mutuo y exigimos a nuestros líderes promover estos valores, combatiendo cualquier comportamiento irrespetuoso o abusivo.

3.3.1.2. Derechos humanos y laborales

La Compañía se adhiere a principios globales de derechos humanos y laborales, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, principios de la OCDE, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y normas de la OIT, siempre y cuando se alineen con la ley y con nuestros principios y valores, en ese orden, comprometiéndose a:

1. **Eliminar el trabajo infantil y forzado**, respetando la libertad de asociación y prohibiendo la discriminación.
2. Promover la **igualdad de oportunidades** en empleo y desarrollo profesional, basando decisiones en méritos objetivos.
3. **Asegurar un entorno laboral** sin acoso, intimidación, o comportamientos ofensivos.
4. Proporcionar un **ambiente de trabajo seguro y respetuoso**, resolviendo diferencias profesionalmente, con objetividad e imparcialidad.
5. **Prohibir armas de cualquier clase** en el trabajo, a menos que estén legalmente autorizadas y, por la naturaleza del trabajo, esté facultado.
6. **Apoyar a víctimas** de violencia intrafamiliar dentro de la Organización.
7. **Responsabilizar a los empleados por su trabajo**, garantizando compensaciones justas.
8. **Fomentar la seguridad y salud en el trabajo**, cumpliendo con la legislación local y proporcionando herramientas seguras.
9. **Respetar la privacidad personal de los empleados**, sin afectar la reputación de la Compañía.
10. **Exigir cumplimiento de normas de salud y seguridad**, promoviendo el uso responsable de equipos.
11. Gestionar datos personales de empleados con estrictas **medidas de seguridad y confidencialidad** conforme a la ley.

3.3.2. Proteger las relaciones

Empresas Taylor se dedica a establecer relaciones éticas y legales, promoviendo la confianza, el cumplimiento y la calidad en sus servicios. Compromisos clave incluyen:

1. Construir confianza a través de la integridad, transparencia y calidad.
2. Cumplir compromisos y resolver conflictos de interés antes de asumirlos.
3. Conocer con quienes se relaciona.
4. Asociarse con personas y entidades que reflejen sus estándares éticos.
5. Actuar con veracidad y proporcionar información precisa.
6. Mantener una comunicación efectiva y accesible.
7. Fomentar la sostenibilidad y relaciones de largo plazo.

El Código de Ética se aplica a todos los relacionados con Empresas Taylor, requiriendo adhesión a este código o uno propio alineado al mismo. Para mitigar riesgos éticos y legales, se realiza una diligencia adecuada en relaciones existentes o futuras, evaluando:

- a. Existencia de un Código de Ética.
- b. Cumplimiento de obligaciones legales.
- c. Prevención de Delitos.
- d. Ausencia de antecedentes penales en la empresa, su dirección y cargos relevantes o críticos, siempre y cuando no signifique una infracción al principio de reinserción social, salvo que resulte intolerable según la políticas de riesgos de la Empresa.

Empresas Taylor se compromete a **una gestión ética y legal**, asegurando la integridad en todas sus operaciones. **Los contratos incluirán cláusulas**, como mínimo, contra prácticas antiéticas, asegurando:

1. Conducta íntegra, responsable y diligente.
2. Cumplimiento de normas de libre competencia y derechos laborales.
3. Confidencialidad de información.
4. Prevención de conflictos de interés.
5. Sostenimiento de estándares de seguridad e higiene laboral.
6. Cumplimiento de normativas ambientales y legales.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita.
Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

7. Prevención de delitos según la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

3.3.3. Cuidado y protección al entorno

La Compañía se compromete a una **gestión sostenible y responsable**, enfocándose en la protección ambiental y el bienestar comunitario. Esto incluye:

1. Conservación de la biodiversidad y la vida acuática para mantener el equilibrio ecológico conforme a la norma vigente.
2. Reducción de la huella ecológica mediante eficiencia energética, optimización de recursos y tecnologías sostenibles.
3. Integración de prácticas medioambientales sostenibles en todas las áreas de operación.
4. Promoción del reciclaje y prácticas de economía circular.

Además, busca generar un impacto positivo en las comunidades, respetando los derechos y promoviendo el desarrollo sostenible. Fomenta la conciencia ambiental y la participación en iniciativas sostenibles entre sus empleados y establece alianzas estratégicas para un cambio sostenible.

3.3.4. Protección a la Compañía

3.3.4.1. Protección a los activos y bienes de la Compañía

Los activos y bienes, tanto tangibles como intangibles, deben ser utilizados de manera profesional, diligente y eficiente para los fines específicos para los cuales han sido asignados dentro del ámbito de la Compañía, evitando cualquier tipo de perjuicio. En este sentido, se aplica el Principio de Austeridad Económica y establecen las siguientes directrices:

1. **Uso Adecuado de Activos:** Deben ser empleados profesional y eficientemente para los objetivos asignados por la Compañía, evitando daños o pérdidas.
2. **Prohibición de Disposición no Autorizada:** Está estrictamente prohibido disponer, gravar, enajenar, transmitir, ceder u ocultar activos de la Compañía sin autorización expresa, especialmente si se busca eludir responsabilidades contractuales o de cualquier otra naturaleza.
3. **Prevención de Pérdidas y Daños:** Cada miembro es responsable de tomar medidas para prevenir la pérdida, daño, uso inadecuado o sabotaje de los activos de la Compañía, tanto físicos como digitales.
4. **Gastos Justificados:** Los gastos deben ser justificados y necesarios para el desarrollo de las actividades laborales, comerciales o cualquier otra necesidad de la Compañía.

3.3.4.2. Seguridad de la información y confidencialidad

La Compañía se compromete a mantener la confidencialidad y seguridad de toda la información relacionada con sus actividades, adhiriéndose a prácticas éticas y legales para proteger datos tanto físicos como digitales. Esto incluye:

1. **Protección de Datos:** Salvaguardar la información de la Compañía, empleados, partes interesadas y terceros, manteniendo su privacidad y confidencialidad.
2. **Autorización para Divulgación:** Sólo divulgar información con autorización previa o por requerimientos legales, previa autorización del Chief Legal Officer, informando de inmediato a través de canales establecidos ante solicitudes de entidades judiciales o administrativas.
3. **Secreto Profesional:** Mantener la confidencialidad de cualquier información no pública adquirida durante el ejercicio profesional, aplicando este deber tanto durante la relación laboral o de servicio como después de su término. El uso indebido del secreto profesional para beneficio propio o de terceros, especialmente por miembros de la empresa o asociados legales, resultará en despido, terminación de contrato o acciones legales conforme a las políticas de Empresas Taylor y lo previsto en la Política Anticorrupción y/o la Ley.
4. **Secreto Comercial:** Se encuentra prohibida la intromisión, divulgación y aprovechamiento de un Secreto Comercial, tanto de la Organización como de terceros. Su objetivo, conforme a lo establecido en la Política Anticorrupción es asegurar la confidencialidad de la información comercial sensible, alineado con la Política Anticorrupción de Empresas Taylor. Se entiende por ésta, aquella Información controlada por la empresa, no pública, de valor comercial y protegida por medidas de seguridad adecuadas; la que comprende:
 - a. **Intromisión:** Acceso no autorizado a secretos comerciales.
 - b. **Revelación:** Divulgación sin consentimiento del poseedor.
 - c. **Aprovechamiento:** Uso indebido de secretos conocidos bajo confidencialidad o relación

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio de 2024
INTERNAL

contractual/laboral.

5. **Uso de Información:** Limitar el uso de datos e información a fines profesionales, compartiéndolos únicamente con personal autorizado.
6. **Respeto a la Privacidad:** Proteger la privacidad personal y familiar de individuos y entidades jurídicas, garantizando la seguridad de los datos personales.
7. **Ciberseguridad:** Implementar medidas rigurosas contra amenazas informáticas, realizando auditorías de seguridad regularmente para reforzar la protección de sistemas informáticos.
8. **Prohibición de Uso Indebido:** Evitar el uso de información confidencial de la Compañía para beneficio propio o ajeno, abarcando todo tipo de datos no públicos.
9. **Integridad Informativa:** Garantizar la veracidad y precisión en la información proporcionada, evitando inducir a error.
10. **Manejo de Información Financiera:** Asegurar que la elaboración y manejo de información financiera refleje de manera fiel y precisa la situación patrimonial y financiera de la Compañía, siguiendo normativas contables y tributarias.
11. **Colaboración con Auditorías:** Facilitar la labor de los auditores internos y externos, manteniendo la integridad e independencia de los procesos de auditoría

3.3.4.3. Directrices para la Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial en la Compañía

La Compañía prioriza el respeto y la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena, estableciendo directrices claras:

1. **Salvaguarda de Activos Intangibles:** Proteger conocimientos, ideas, metodologías, y cualquier otro activo intangible de la Compañía y de terceros.
2. **Cumplimiento de Leyes y Contratos:** Adherirse a todas las leyes, regulaciones y acuerdos contractuales relevantes, respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial.
3. **Prohibición de Reproducción no Autorizada:** Evitar la copia, adaptación, o publicación no autorizada de materiales protegidos por derechos de autor.
4. **Uso Adecuado de Tecnología:** Garantizar que el uso de sistemas y equipos de la Compañía no infrinja derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la reproducción ilegal de materiales protegidos.
5. **Registro de Derechos:** Realizar un registro adecuado y sistemático de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial pertenecientes a la Compañía.
6. **Seguridad Informática:** Respetar las políticas de seguridad informática de la Compañía, protegiendo el acceso y uso adecuado de sistemas y tecnologías de la información.
7. **Licencias y Autorizaciones:** Evitar la instalación o uso de software sin la licencia o autorización legal correspondiente, siguiendo las homologaciones de la Compañía.

3.3.4.4. Importancia de la imagen y reputación corporativa en la Compañía

La **imagen y reputación corporativa** son fundamentales para la Compañía, ya que sustentan la confianza y reflejan los valores corporativos en su actividad económica. Dada su importancia, se prohíbe cualquier conducta que pueda dañar estos activos valiosos, los cuales se forjan de manera constante.

3.3.4.5. Protección de la Imagen y Reputación Corporativa en Entornos Digitales

La protección de la imagen y reputación corporativa en entornos digitales es clave hoy en día, dada la facilidad de acceso a la información en plataformas digitales. Para salvaguardar estos activos críticos, se deben adoptar medidas técnicas de seguridad, considerando:

1. **Riesgos Digitales:** Reconocer amenazas como delitos informáticos, ciberacoso, y difamación en línea, y actuar para mitigarlas.
2. **Medidas de Seguridad:** Implementar controles proporcionales, justificados, adecuados y necesarios, enfocados en prevenir el uso indebido de medios digitales.

3.3.4.6. Libertad de Expresión Responsable y Salvaguarda de la Reputación Corporativa

Empresas Taylor respeta la libertad de expresión de sus miembros, asociados y colaboradores, enfatizando la necesidad de ejercerla con responsabilidad:

1. **Díálogos Constructivos:** Se fomenta el uso de plataformas digitales para dialogar de manera constructiva. Las opiniones personales deben distinguirse claramente de las posturas oficiales de la

- Compañía.
2. **Protección de Información Confidencial:** Se prohíbe compartir datos internos, prácticas, o procedimientos operativos en medios públicos sin autorización explícita y escrita.
 3. **Confidencialidad:** Mantener la confidencialidad sobre asuntos sensibles de la Compañía. Cualquier comunicación externa relacionada con la empresa debe ser previamente revisada y aprobada.
 4. **Preservación de la Reputación:** Evitar actividades en línea que puedan dañar la reputación de la Compañía. Se debe ser consciente del impacto de nuestras acciones y declaraciones en la imagen corporativa.

4. Liderazgo de la Ética Corporativa

4.1. Roles Fundamentales: Gobernanza y Liderazgo Ético

El BOD, el Chief Executive Officer (CEO) y cada Country Manager son pilares en la promoción de la cultura ética en la empresa y para la continuidad de nuestros valores y principios éticos. El BOD es responsable de la aprobación y supervisión del Código de Ética, la designación de un responsable para el cumplimiento ético y la gestión de posibles infracciones. Por su parte, el CEO y cada Country Manager impulsan esta cultura ética y aseguran la integración del código en toda la compañía, proveyendo los recursos necesarios para su ejecución.

La sinergia entre el BOD, el CEO y los Country Managers es fundamental para la gobernanza y liderazgo comprometido, asegurando que la ética empresarial se implemente de manera oportuna y eficiente.

4.2. Liderazgo Ético: Responsabilidades Clave

Los líderes de la compañía tienen responsabilidades clave en la promoción de la ética, incluyendo:

1. Es su deber conocer, dar a conocer, comprender, respaldar, y promover el Código de Ética y asegurar su cumplimiento.
2. Integrar las normativas éticas en las políticas y procedimientos en las que son responsables o participan.
3. Fomentar la formación ética y garantizar conductas alineadas con el Código en su equipo o área y a terceros con quienes se relaciona, directa e indirectamente.
4. Promover el uso de canales de comunicación para reportar conductas contrarias al Código, asegurando un ambiente libre de represalias.
5. Reportar inmediatamente cualquier incumplimiento ético al SCO o LCO y/o su equipo por medio de los canales establecidos.
6. Abstenerse de realizar investigaciones propias en relación a este Código, dirigiendo toda denuncia conforme a lo señalado en el numeral anterior.
7. Colaborar en investigaciones, revisiones y auditorías.
8. Divulgar y fomentar el conocimiento del Código entre partes interesadas y asociados.
9. Participar en la identificación y evaluación de riesgos éticos.
10. Asegurar la conformidad con códigos de ética externos alineados con los principios de la Compañía.

4.3. Responsabilidad Personal: Actuar con Integridad

Cada miembro de la organización asume la responsabilidad personal de actuar con integridad en todo momento y en cualquier situación, incluso cuando estas sean complejas o críticas. A continuación se detallan las principales responsabilidades asignadas a cada uno:

1. **Familiarizarse y cumplir estrictamente** con las disposiciones de este Código en todas sus acciones y decisiones, así como acatar las leyes, regulaciones y políticas internas de la Compañía que rigen su unidad de negocio, región y/o función.
2. **Adherirse a las obligaciones, políticas, procedimientos y procesos** de cumplimiento ético establecidos por la Compañía, asumiendo plena responsabilidad por sus propias conductas.
3. Tiene la **obligación de informar de inmediato**, conforme a lo establecido en el Sistema del Canal Denuncias, cualquier preocupación, problema o conducta contraria a este Código, así como posibles violaciones de leyes, regulaciones, normas o incumplimientos de políticas, estándares o procedimientos internos, especialmente aquellos relacionados con el SDC.
4. **Gestionar de manera adecuada cualquier incumplimiento** del Código que tenga conocimiento.
5. En el ámbito de su competencia, se debe **abstener de llevar a cabo investigaciones por su cuenta y remitir**, conforme a lo señalado en el numeral 3 anterior, cualquier noticia o denuncia que reciba o conozca directa o indirectamente.
6. **Colaborar plenamente y ser veraz en las investigaciones, revisiones y auditorías**, tanto internas como externas.
7. **Contribuir activamente a divulgar y promover el conocimiento y comprensión del Código** entre las Partes

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

Junio de 2024
INTERNAL

- Interesadas, Personas Asociadas y Terceros con los que interactúe.
8. **Participar**, si se le solicita, **en los procesos de identificación, análisis y evaluación de riesgos éticos**.
 9. **Entender y cumplir con los códigos de ética y políticas de las Partes Interesadas, Personas Asociadas y Terceros** cuando corresponda, siempre y cuando estén alineados con el presente Código y las demás políticas que conforman el SDC.
 10. **Plantear inquietudes y realizar consultas** sobre cuestiones éticas a su superior directo, al departamento de recursos humanos, al área legal y/o función de cumplimiento, según corresponda, conforme a lo previsto en el Sistema del Canal de Denuncias.

4.4. Función de Cumplimiento Ético: Responsabilidades

La Función de Cumplimiento Ético de acuerdo al Reglamento de la Función de Cumplimiento de Empresas Taylor es clave para asegurar la adhesión a las leyes, regulaciones y estándares éticos. Su meta es fomentar y aplicar una cultura de integridad y ética en el día a día en todas las operaciones y decisiones empresariales.

La estructura organizativa de la empresa define claros roles para apoyar esta función:

1. El **BOD** lidera con el ejemplo, fortaleciendo la cultura ética y supervisando la implementación del Código de Ética, además de gestionar y dirigir la empresa hacia el cumplimiento ético.
2. La **Dirección Operativa** juega un papel importante en liderar éticamente y se encarga de promover el conocimiento, la adhesión y aplicación efectiva del Código de Ética en sus equipos y áreas, así como también con los terceros con los que se relaciona.
3. Todos los **Miembros de la Organización** tienen la responsabilidad de actuar con integridad, adhiriéndose a las políticas de cumplimiento ético y reportando cualquier inquietud o infracción.
4. La **Función de Cumplimiento de Empresas Taylor S.A.** es el máximo responsable en la aplicación del Código a nivel global.
 - a. Cada **LCO**, o quién se designe, es responsable de su aplicación a nivel local según corresponda.
 - b. El Comité de Ética y Compliance apoya y asesora en su labor al SCO; y,
 - c. La Sustainability & Compliance Area (SCA) gestiona las tareas globales y locales en Chile que son encomendadas al SCO.

4.4.0. Comité de Ética y Compliance

El Comité de Ética y Compliance, asesorando al SCO, fomenta la integridad ética, manejando consultas y denuncias éticas que sean puestas en su conocimiento voluntariamente por éste último. Este órgano se guía por los valores y principios de la Compañía, buscando promover una cultura ética sólida. Los integrantes, seleccionados por el Directorio, se caracterizan por su integridad, compromiso, autonomía, profesionalidad, y habilidades de comunicación, enfocados en:

1. Resolver consultas sobre el Código.
2. Asesorar acerca de las denuncias éticas.
3. Proponer y dirigir acciones correctivas.
4. Apoyar en las investigaciones éticas.
5. Administrar recursos para el cumplimiento y prevención.
6. Comunicar y formar sobre ética corporativa.
7. Gestionar riesgos.
8. Evaluar y mejorar continuamente el cumplimiento ético.

Los miembros, incluyendo el SCO, Chief Legal Officer (CLO) y Chief Financial Officer (CFO) de Empresas Taylor S.A., pueden ser complementados por expertos externos según necesidad. Están sujetos a un régimen sancionador especial para garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades éticas definido en el Reglamento de la Función de Cumplimiento.

4.4.1. Responsable de la Función de Cumplimiento

El Responsable de la Función de Cumplimiento (RFC) **a nivel global es el SCO** de Empresas Taylor S.A., conforme a lo previsto en el SDC y en el Reglamento de la Función de Cumplimiento, y cada **LCO lo es a nivel local**, según corresponda. El responsable debe asegurar la correcta interpretación y supervisar la aplicación del Código de Ética, promoviendo la familiaridad y adhesión al Código, con acceso a los recursos necesarios para una función autónoma e independiente.

A nivel global el SCO puede solicitar y exigir información a los LCO para representar y gestionar el cumplimiento

ético en áreas específicas, con las facultades delegadas según la autoridad máxima de cada entidad. Los LCO cumplen **las responsabilidades y facultades** que a nivel local se les asigne por parte de su respectiva máxima autoridad.

Estos LCO deben reportar la efectividad del Código de Ética regularmente y adaptándose a regulaciones particulares si las hay y aplicar éstos supletoriamente conforme a lo previsto en el MPD respectivo.

El RFC tiene como principales responsabilidades:

1. Promover el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética.
2. Ayudar en la identificación de obligaciones éticas.
3. Integrar las obligaciones éticas en las políticas empresariales.
4. Desarrollar iniciativas de cumplimiento ético.
5. Documentar y reportar el cumplimiento ético.
6. Definir indicadores para evaluar el cumplimiento ético.
7. Responder a consultas y gestionar investigaciones de posibles incumplimientos al Código.
8. Actuar ante presuntos incumplimientos, de oficio o en respuesta a denuncias.
9. Investigar y resolver irregularidades éticas.
10. Alinear las políticas éticas con el SDC.
11. Presentar un informe al menos anual al BOD sobre el cumplimiento ético y actividades relacionadas.
12. Mantener la confidencialidad de los datos e informaciones, salvo requerimiento judicial o administrativo, legalmente emitido.

5. Canal de denuncias éticas

Por medio del Sistema del Canal de Denuncias, cualquier persona puede comunicar irregularidades éticas, garantizando transparencia, confidencialidad y protección para los denunciantes de buena fe. Este sistema incluye un canal de denuncias accesible tanto para miembros internos como externos de la organización, disponible a través de una plataforma en línea, teléfono y correo electrónico, permitiendo la presentación segura y anónima de denuncias, sin represalias.

Para reportar conductas inapropiadas o incumplimientos, se deberá comunicar al correo electrónico siguiente y, además, además, se ofrece una dirección postal para quienes opten por enviar sus denuncias por correo, garantizando múltiples medios para la comunicación de inquietudes relacionadas con incumplimientos éticos o de la normativa interna:

- **Correo electrónico:** compliance@empresastaylor.com
- **Dirección Postal:** Blanco 937, Office 601, Valparaíso, Chile.
- **Número de Contacto:** +56994699147
- **Reuniones:** Solicitud de una reunión presencial o telemática.

Lo anterior se establece sin perjuicio de que cada MPD pueda, adicionalmente, implementar un canal de denuncias local, gestionado por el LCO correspondiente.

6. Conflicto entre Códigos de Ética

Para asegurar relaciones éticas, la Compañía establece criterios claros para evaluar y gestionar riesgos asociados con terceros, priorizando la alineación con sus principios y valores. En caso de conflicto entre códigos de ética o señales de alerta tras una debida diligencia, se toman las siguientes medidas:

1. **Entidades sin Código de Ética:** Si el tercero es pequeño o mediano³ y carece de un código ético, se le puede solicitar adherirse al código de la Compañía. Para grandes empresas sin esta alineación, se evitará la relación, salvo informe favorable de la Función de Cumplimiento según el caso concreto.
2. **Diferencias en Códigos Éticos:** Si hay discrepancias menores con el código ético de la contraparte, se podrían integrar cláusulas descriptivas para solucionarlas, siempre que no contradigan los valores fundamentales de la Compañía.
3. **Principios y Valores Opuestos:** No se establecerán relaciones con terceros cuyos principios éticos sean contrarios a los de la Compañía.
4. **Falta de Transparencia:** Si la contraparte se niega a proporcionar información necesaria para una debida diligencia, o si no se puede garantizar un nivel adecuado de transparencia y confianza, no se establecerá la relación.

³ En Chile, según la Ley N.º 21.595.

El presente documento es de uso exclusivo de la Compañía. La reproducción externa y su uso es permitido sólo con autorización explícita. Empresas Taylor S.A. no se hace responsable por el contenido o las implicancias del uso de este documento por parte de terceros.

5. **Incumplimiento de Códigos Propios:** Si un tercero no actúa conforme a su propio código ético, se buscará corregir la situación. Si esto no es posible, se terminará la relación.

7. Código de Ética y Cumplimiento del Grupo: Lineamientos para la armonización de entidades relacionadas.

Para fomentar la cohesión y evitar conflictos entre los códigos éticos dentro del Grupo, se establecen lineamientos para la armonización, enfocándose en la adaptabilidad a regulaciones locales, sin comprometer los principios éticos universales:

1. **Minimización de Conflictos:** Los conflictos entre códigos deben limitarse a diferencias impuestas por regulaciones o jurisdicciones específicas de cada entidad, que requieran cumplimiento obligatorio.
2. **Unificación de Principios:** Los códigos éticos deben consolidar un conjunto de principios, valores y virtudes que guíen tanto a la entidad como a sus miembros, estableciendo la ética y el cumplimiento legal como pilares fundamentales del Grupo.
3. **Interpretación y Aplicación Conjunta:** Este Código debe interpretarse y aplicarse en conjunto con la normativa interna de cada entidad del Grupo, respetando los marcos corporativos aprobados para su integración o adaptación.
4. **Adopción y Responsabilidad:** Cada entidad deberá adoptar este Código y, a través de su máxima autoridad, aprobar la normativa interna necesaria para aplicar las disposiciones del Código, con adaptaciones mínimas requeridas para alinearse con las normas y regulaciones aplicables.
5. **Garantía de Coherencia:** Se debe asegurar que las adaptaciones necesarias mantengan la coherencia con el Código de Ética y el SDC del Grupo, promoviendo un ambiente de integridad, responsabilidad compartida y seguridad normativa.

8. Disponibilidad y Compromiso con el Código de Ética

El Código de Ética es accesible para todos los miembros de la Organización y las entidades del Grupo mediante la intranet y la web corporativa, asegurando una amplia difusión y comprensión. Se requiere que cada miembro reciba personalmente el Código, en formato digital y firmen una declaración de recepción, adhesión y compromiso.

Además, el Código se hace disponible para terceros en la web corporativa, promoviendo la transparencia y el compromiso ético más allá de los límites de la Organización.

Para aquellos en roles con alta exposición a riesgos éticos, se exige una declaración periódica de conocimiento y adhesión al Código y a políticas específicas relacionadas con los riesgos identificados en sus áreas de responsabilidad.

9. Medidas disciplinarias y acciones legales por incumplimiento del Código de Ética

Ante cualquier incumplimiento, se iniciará una investigación interna exhaustiva. En caso de incumplimiento probado del Código de Ética, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias conforme a lo previsto en la normativa interna de la Empresa y acciones legales:

1. **Amonestación Verbal:** Primera medida para infracciones leves, buscando corrección inmediata.
2. **Amonestación Escrita:** Para reincidencias o faltas de mayor gravedad, se emitirá una amonestación escrita.
3. **Multas Económicas:** Dependiendo de la gravedad y el impacto del incumplimiento, se podrán imponer sanciones económicas o no otorgar beneficios (bonos).
4. **Desvinculación o Medidas Reforzadas:** En casos de gravedad extrema o reincidencia, se considerará la desvinculación del individuo o la aplicación de medidas más estrictas hacia la entidad responsable.
5. **Finalización de Relaciones Contractuales:** Si los terceros incumplen el Código, se evaluará terminar las relaciones contractuales y se tomarán las acciones legales necesarias para proteger los intereses de la Organización.

El incumplimiento de este Código se considerará una falta grave, salvo que se indique expresamente otra valoración, según lo establecido en el reglamento interno y/o contrato laboral correspondiente.

10. Concienciación y Formación en Ética Corporativa

La Compañía se compromete a impulsar la concienciación y formación en ética corporativa entre todos sus miembros, así como en las Partes Interesadas, Personas Asociadas y Terceros. Esta iniciativa busca:

1. **Gestionar Riesgos Éticos.**
2. **Compromiso con el Código de Ética:** Se espera que todos aquellos bajo el ámbito de este Código no solo estén plenamente informados sobre su contenido, sino que también hayan recibido formación específica relacionada, comprometiéndose a seguir los principios, virtudes y valores éticos que definen la conducta corporativa.

11. Evaluación, control y supervisión del Código de Ética

11.1. Responsabilidades del SCO o LCO y Evaluación del Código de Ética

El SCO y los LCO tienen responsabilidades clave en la evaluación y supervisión global y local, respectivamente, del Código de Ética:

1. **Evaluaciones Periódicas:** Llevarán a cabo evaluaciones cuando el contexto se modifique. Sin perjuicio de ello, si no ha cambiado el contexto, se deberá evaluar al menos una vez durante un año calendario.
2. **Reporte al BOD:** Los resultados de estas evaluaciones serán reportados directamente al BOD y podrán divulgarse interna y externamente, según determine, garantizando transparencia y rendición de cuentas.
3. **Supervisión Continua:** Se encargarán de la supervisión continua de la implementación de las disposiciones del Código, asegurando que se respeten y se pongan en práctica de manera efectiva en todas las áreas de la Compañía.

11.2. Revisión periódica del cumplimiento del Código de Ética por parte del Comité de Ética y Compliance

El Comité de Ética y Compliance apoyará al SCO, a nivel global, en la evaluación continua del Código de Ética:

1. **Revisión Periódica:** Organizará revisiones regulares para analizar tanto la adecuación como la efectividad del Código de Ética en el marco de las operaciones de la Compañía.
2. **Colaboración con el SCO:** Trabaja en estrecha colaboración con el SCO para garantizar una supervisión efectiva y tomar decisiones informadas sobre posibles mejoras o ajustes necesarios al Código.
3. **Evaluación Integral:** Esta revisión abarca todos los aspectos de las actividades de la Compañía para asegurar una completa alineación con los principios éticos establecidos.

12. Proceso de Aprobación y Actualización del Código de Ética: Compromiso Sostenido con la Conducta Empresarial Responsable y Ética.

El proceso de aprobación y actualización del Código de Ética de Empresas Taylor S.A. es un reflejo de su compromiso con la responsabilidad corporativa y la integridad ética. Este proceso incluye:

1. **Aprobación Formal:** El Código fue formalmente aprobado por el Directorio de Empresas Taylor S.A. el 30 de mayo de 2023, durante su sesión N.º 74, y su aprobación se registró en la Escritura Pública el 04 de julio de 2023.
2. **Compromiso con la Conducta Ética:** El Código establece los principios y valores éticos que deben guiar la conducta de todos los integrantes de la organización y sus entidades relacionadas.
3. **Adhesión de Entidades:** Se requiere que cada entidad del Grupo, a través de sus máximas autoridades, manifieste formalmente su compromiso con los lineamientos del Código.
4. **Actualización Periódica:** Para asegurar su relevancia y alineación con las mejores prácticas, el Código se actualiza regularmente, basándose en las propuestas del Comité de Ética y Compliance.
5. **Desarrollo de Políticas Específicas:** El SCO o LCO puede desarrollar políticas especiales que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del Código, informando de estas acciones al Directorio o al SCO, respectivamente.
6. **Confirmación de Adhesión:** Todos los miembros de la organización y terceros deben confirmar su conocimiento y compromiso con el Código, después de recibir la formación pertinente.

